CORTES Y CORTE TRASHUMANTES

Reuniones de las Cortes de Castilla en territorio de la actual Castilla-La Mancha (siglos XIV-XVI)



FRANCISCO JAVIER DÍAZ MAJANO

tirant humanidades

Valencia, 2020

Índice

I.	IN	TRODUCCIÓN	
	1.	OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	
	2.	FUENTES Y ESTADO DE LA CUESTIÓN	
II.	CU	JESTIONES GENERALES	
	1.	CONTEXTO HISTÓRICO	
	2.	EL TERRITORIO	
	3.	EL REY Y LA CORTE	
		3.1. La Corte trashumante	
		3.2. Los itinerarios reales	
	4.	LAS CORTES DE LEÓN Y CASTILLA: ASPECTOS INSTITU-	
		CIONALES	
		4.1. Convocatoria, composición y funcionamiento	
		4.2. Cortes y Corona	
		4.3. Cortes y territorio: ciudades con voto y lugares de reu-	
		nión	
	1.	ANTECEDENTES	
	2.	ALFONSO XI	
		2.1. Cortes u Ordenamiento de Villarreal de 1346	
	3.	PEDRO I Y ENRIQUE II	
		3.1. Ordenamiento dado a Toledo en 1366	
	4.	JUAN I	
		4.1. Cortes de Guadalajara de 1390	
	5.		
		5.1. Cortes de Toledo de 1402	
		5.2. Cortes de Toledo de 1406	
	6.	JUAN II	
		6.1. Cortes de Guadalajara de 1408	
		6.2. Cortes de Ocaña de 1422 y Ayuntamiento en Toledo	
		6.3. Cortes o ayuntamiento de Illescas de 1429	
		6.4. Cortes de Toledo de 1436	
	7.	ENRIQUE IV	
		7.1. Cortes de Toledo de 1462	
		7.2. Cortes de Ocaña de 1469 y ceremonia de Val de Lozova	

O ICADEL LY DEDNIANDON		
8. ISABEL I Y FERNANDO V		
8.1. Cortes de Toledo de 1480		
8.2. Cortes de Toledo de 1498		
8.3. Cortes de Ocaña de 1499		
8.4. Cortes de Toledo, Madrid y Alcalá de 1502-1503		
9. CARLOS I		
9.1. Cortes de Toledo de 1525		
9.2. Cortes de Toledo de 1538: un punto de inflexión		
10. FELIPE II		
10.1. Cortes de Toledo de 1559: el final de la Corte itinerante		
CONCLUSIONES		
1. VALORACIÓN E IMPORTANCIA DE LA CORTE Y DE LAS CORTES EN EL TERRITORIO DE LA ACTUAL CASTI-		
LLA-LA MANCHA		
2. UN EPÍLOGO: LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA		
ANEXO		
TABLAS ESTADÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LA CORTE		
BIBLIOGRAFÍA		

I. INTRODUCCIÓN

El tema que se pretende tratar bajo el título Cortes y Corte trashumantes: reuniones de las Cortes de Castilla en territorio de la actual Castilla-La Mancha (siglos XIV-XVI) no es otro que el del estudio de dos de las instituciones más importantes de la historia medieval y moderna, como son la Corte y las Cortes de León y Castilla, en el marco concreto del territorio de la actual Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ciertamente, la proyección de los límites administrativos actuales para el período histórico tratado puede resultar artificial, pero se procurará justificar y contextualizar debidamente, considerando el territorio en el marco histórico y geográfico que le corresponde.

Una primera mirada desvela el elenco de las villas y ciudades que fueron sede de la asamblea representativa: por supuesto, Toledo, lugar de celebración de los concilios visigodos y de algunas prematuras reuniones en la Alta Edad Media, y que desde el siglo XIV pasa a ser una sede relativamente habitual; Guadalajara, ciudad con voto que, por su ubicación e importancia, también acogió Cortes en alguna ocasión; también Ocaña, recurrente sede durante el siglo XV; Illescas, que también albergará, probablemente, una reunión de Cortes —y no pocas veces a la Corte en su reiterado paso por la zona— y, al menos en una ocasión, Ciudad Real, entonces todavía villa, en cuyo alcázar se celebraron Cortes con Alfonso XI, en 1346, y cuyas resultantes leyes fueron luego insertas en el Ordenamiento de Alcalá de 1348. Es imprescindible hablar, además, de las ciudades con voto en Cortes, pues a Toledo y Guadalajara se sumaría, en este caso, Cuenca si bien, en determinados momentos, y especialmente en fechas tempranas, fueron muchas más las que concurrieron a las asambleas.

Sin embargo, el estudio no puede limitarse a las ubicaciones concretas, pues ello supondría realizar un análisis aislado y descontex-

tualizado de una realidad mucho más compleja: la Corte itinerante. Además de las localidades en las que se celebraba la asamblea, otras muchas villas y ciudades fueron bien aposentamiento de las personalidades y dignatarios que acudían a las reuniones, bien lugar de paso o residencia ocasional de los reyes y su corte. Por ello, parece adecuado que el estudio abarque tanto a las cortes como a la corte, pues ambas tuvieron el nexo común de la itinerancia a lo largo de la Edad Media, derivada de la de la propia figura regia y, en no pocas ocasiones, Castilla-La Mancha sería protagonista de estos recorridos «institucionales». El marco temporal viene condicionado aquí por el espacial, pues las Cortes propiamente dichas en la región comenzarían en el siglo XIV y concluirían con el traslado de la Corte a Madrid en el siglo XVI. De esta forma, el título que mejor representa el contenido del estudio sería el de «Cortes y Corte trashumantes: reuniones de las Cortes de Castilla y León en territorio de la actual Castilla-La Mancha (siglos XIV-XVI)».

Aunque la importancia del tema es fácilmente reconocible, no está de más señalar que algunas de las estancias regias y de las reuniones de Cortes que han de tratarse han sido fundamentales, no solo para la región, sino para el devenir histórico de España. Así, a título de ejemplo, hablando solo de reuniones de Cortes: las de Guadalajara de 1390, que presencian el final del reinado de Juan I con la importante problemática política interna e internacional vivida durante gran parte del mismo; las Cortes de Ocaña de 1469, preludio de la Ceremonia de Val de Lozoya y en los albores del conflicto por la sucesión de Enrique IV que disputarían Isabel y Juana; las fundamentales Cortes de Toledo de 1480 durante el reinado de los Reyes Católicos, que sientan las bases de la renovación institucional del reino; o las Cortes de Toledo de 1538-1539, últimas en que participarían nobleza y clero. Son, quizás, los ejemplos más conocidos, pero no los únicos en los que se ponen de relieve las implicaciones jurídicas y políticas de estas asambleas.

Desde luego, la región que actualmente corresponde a la demarcación de Castilla-La Mancha ha acogido, considerando solo los siIntroducción 11

glos medievales y modernos, toda una serie de instituciones, personajes y hechos de la mayor relevancia, tanto para su propia historia como para la del conjunto de España. Se trata aquí, mediante el referido acotamiento, de poner el foco en esta importante sección de la historia común.

1. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El objetivo principal del presente proyecto es analizar la *presencia* de la Corte y de las Cortes de los reinos de León y de Castilla en territorio de la actual Castilla-La Mancha, en un período que abarcaría, como se ha señalado, desde la mitad del siglo XIV hasta finales del siglo XVI, teniendo en cuenta las particularidades de ambas instituciones en función de su contexto específico, muy variado a lo largo del tiempo. Si las Cortes bajomedievales presentan ciertas características, las transformaciones habidas en el dilatado tránsito a la Edad Moderna impondrán un escenario muy diverso al que habrán de adaptarse, contexto que imbuye igualmente a la Corte en la variedad y cantidad de personajes en su seno.

Ese doble factor de análisis, cortesano y asambleario, obliga a tratar tanto las reuniones, como tal, celebradas en una localidad determinada, como el hecho mismo del desplazamiento del monarca señalando, cuando sea posible, su trayecto, sus motivos, si éste se producía con el bagaje administrativo propio del aparato cortesano o de forma rápida y con escasa compañía, así como si el rey se establecía con o sin su corte en alguna localidad, bien para descansar, bien para llevar a cabo acciones específicas en relación con el gobierno del reino. De este tipo de desplazamientos y estancias participaban, en cierta medida, las Cortes, al viajar sus miembros —a veces como parte de la Corte, otras separadamente— hasta los lugares de reunión. Cuándo se reunieron, dónde, quiénes y cómo son algunas de las preguntas que interesa responder en cada caso, además de, por supuesto, extraer de forma sucinta qué se dirimía en unas u otras Cortes en concreto.

El amplio marco temporal y material del estudio hace imposible extenderse o profundizar en muchas cuestiones que, no obstante su interés, darían lugar a un trabajo de una entidad muy diversa del aquí elaborado, por lo que se intentará proporcionar la bibliografía necesaria para conocer mejor aquellos episodios en los que no haya sido posible detenerse y profundizar, en cambio, en los aspectos menos conocidos. No obstante, gran parte los acontecimientos tratados son susceptibles de ampliación y revisten suficiente interés como para que merezcan ser revisados en el futuro. No se trata, pues, de estudiar en profundidad cada uno de los aspectos mencionados, pues ello sería equivalente a abarcar toda la Edad Media y Moderna castellana, sino de contemplar globalmente, en el escenario propuesto y durante tres largos siglos, la presencia conocida de la comitiva regia y la celebración de reuniones de Cortes, extrayendo luego las conclusiones que permitan poner en relación los sucesos más importantes y la evolución de la configuración jurídica de los organismos implicados. Se pretende, en definitiva, elaborar un relato que, con toda la fluidez posible, permita recorrer trescientos años de presencia de ambas instituciones, Corte y Cortes, en la región que hoy constituye de forma aproximada Castilla-La Mancha.

El tema resulta de primordial interés si se tiene en cuenta la importancia de las cuestiones que rodean a la política de la Corte y a las reuniones de las Cortes bajomedievales y modernas. Desde el reinado de Alfonso XI hasta el de Felipe II son muchos los monarcas castellanos que deciden convocar cortes en villas o ciudades de la actual Castilla-La Mancha, entonces distintas *provincias* de los Reinos de Castilla y Toledo, o que transitan su territorio camino de otras localidades.

Por último, hay una cuestión que merece ponerse de relieve: el conocimiento de las Cortes a través del muestrario que supone su delimitación en el territorio de Castilla-La Mancha va a permitir recorrer un período tan fundamental como es el de un cambio de época, a través del estudio jurídico de algunas de las más importantes instituciones. Si el camino de las Cortes en Castilla-La Mancha comienza de forma plena en el siglo XIV, durante el reinado de Alfonso XI —aunque se mencionarán numerosos precedentes—, no concluye hasta el siglo XVI, con Felipe II, brindando la oportunidad de contemplar las diferencias entre las Cortes que «entraron» y las que «salieron» de la Castilla meridional. Estas diferencias son igualmente apreciables en el ámbito del entorno regio. Por supuesto, el recorrido permite también observar el territorio que estas instituciones contemplaron y en el que se hubieron de desenvolverse a través de los siglos.

El esquema de trabajo que se propone consta de dos grandes apartados debidamente estructurados para la más fácil comprensión del tema. Tras la presente aclaración de los aspectos metodológicos, en un primer bloque se abordarán muy brevemente las cuestiones generales, concernientes al territorio y su configuración o comunes a las Cortes con independencia de su momento y lugar de convocatoria, su naturaleza jurídica e institucional, cómo se convocaban y reunían estas asambleas e, igualmente, por qué se habla de *Corte trashumante*, estudiando la pista de los itinerarios seguidos por los reyes de León y Castilla. Además, se mencionarán dos cuestiones de interés para este estudio: cuáles eran las villas o ciudades de la actual Castilla-La Mancha que tuvieron voto en las reuniones y cuáles eran aquellas en las que se celebraron Cortes desde la Baja Edad Media hasta comienzos de la Modernidad.

A continuación, se desglosarán las Cortes por reinados siguiendo la trayectoria de la Corte, incidiendo en la importancia de cada una, con sus vicisitudes, sus posibles traslados, duración, localización y temas de deliberación y, por supuesto, su importancia en el marco del panorama político de la época. Para completar los datos de los itinerarios es fundamental el complemento de las crónicas e, igualmente, acudir a los documentos originales, especialmente en aquellos aspectos más dudosos o contradictorios que se han detectado durante el trabajo. Finalmente, las conclusiones darán la oportunidad de valorar el estudio en su conjunto y de hacer referencia, en breve reflexión, a las Cortes regionales en relación con sus antecesoras medievales y modernas.